

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00015-00

Teniendo en cuenta que el demandado Rafael Alcides Viillareal Cifuentes fue admitida al proceso de reorganización por auto de 31 de marzo de 2023 emitido por la Superintendencia de Sociedades, en virtud de lo previsto en la Ley 1116 de 2006 se dispone:

PRIMERO. Remitir el presente proceso a la Superintendencia de Sociedades.

SEGUNDO. De conformidad con lo direccionado por la Superintendencia de Sociedades en el literal C) del numeral séptimo del auto de 31 de marzo de 2023 se ordena LEVANTAR las medidas cautelares que pesan sobre bienes distintos a los sujetos a registro del demandado Rafael Alcides Viillareal Cifuentes. En consecuencia, se deberá entregar los dineros o bienes al deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020¹. Secretaría proceda de conformidad dejando constancia de ello en el expediente.

TERCERO. Dejar a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas sobre bienes del demandado Rafael Alcides Viillareal Cifuentes.

¹ C – 378/20 Condicionó el artículo 3º del decreto legislativo y declaró totalmente inexecutable los artículos 7, 11, 12 y 13

CUARTO. Por secretaria, ofíciase a la Superintendencia de Sociedades, remitiéndole los documentos antes mencionados junto con la copia del presente proveído.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.